

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 24 de noviembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora juez, informándole que la audiencia inicial programada para para el día 18 de noviembre a las 11:30 de la mañana no se pudo realizar por problemas de conectividad de la apoderada de la parte demandada. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.706

RADICADO:	27001333300420200015200
DEMANDANTE:	LILIANA COSSIO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE QUIBDÓ-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL-COLEGIO MIGUEL A. CAICEDO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 180 del CPACA, el día tres (3) de marzo de 2022 a las 4:30 de la tarde, la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día tres (3) de marzo de 2022 a las 4:30 de la tarde, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DUNNIA MACHADO'.

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 61, el presente auto.

Hoy 24 de 11 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaria